



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de marzo de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 10 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Bulgaria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de presentar el anexo que se adjunta, donde figuran información adicional y aclaraciones que complementan el informe nacional de Bulgaria relativo a la aplicación de la resolución mencionada, enviado al Comité el 18 de noviembre de 2004. Esta información está relacionada con la legislación de Bulgaria y las medidas legislativas adoptadas recientemente por el Parlamento de Bulgaria en virtud de la mencionada resolución y de las obligaciones contraídas por Bulgaria en el marco de los principales acuerdos en materia de no proliferación y desarme.



Anexo de la nota verbal de fecha 10 de marzo de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas

El 8 de febrero de 2006, la Asamblea Nacional de la República de Bulgaria ratificó las enmiendas de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares aprobadas el 8 de julio de 2005 por la conferencia celebrada en Viena para examinar las enmiendas propuestas.

En mayo de 2005, por decisión del Consejo de Ministros, Bulgaria se adhirió a la Iniciativa de lucha contra la proliferación.

Bulgaria reafirma que no posee, fabrica ni tiene armas de destrucción en masa desplegadas en su territorio. Por esa razón, en el informe nacional de Bulgaria solamente figura información detallada sobre las medidas adoptadas para evitar la proliferación de material nuclear, químico y bacteriológico relacionado con las armas de destrucción en masa.

En este contexto, Bulgaria ha proporcionado información detallada sobre su legislación y medidas legislativas en vigor relativas al control de las exportaciones, la protección física y la seguridad del material de doble uso, y sobre las sanciones previstas por las leyes civiles y penales búlgaras para las violaciones de la legislación sobre el control de las exportaciones de dicho material.

Bulgaria puede proporcionar copias de la legislación pertinente en inglés si el Comité lo solicita.
